

## **Declarase Monumento Nacional Templo Parroquial de San Rafael del Sur**

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

### **Decreto N° 1133**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1°.- Declárase Monumento Nacional el Templo Parroquial de la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y se vota la suma de Ciento Veinte Mil Córdobas (C\$20,000.00) para la reconstrucción del mismo.

Art. 2°.- Esta suma será incluida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año de 1966 y será administrada por una junta integrada por el Señor Cura Párroco, el Señor Alcalde y el Señor Síndico Municipal de la localidad.

Art. 3°.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 21 de Octubre de 1965.- J. M. Moncada, Diputado Presidente.- Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.- Alej. Romero Castillo, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 27 de Octubre de 1965.

J. Rigoberto Reyes, Senador Presidente.- Pablo Rener, Senador Secretario.- Edmundo Amador, Senador Secretario.

Por Tanto. Ejecútese. - Casa Presidencial Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.-

RENE SCHICK, Presidente de la República.- Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.,